



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	661
Proceso	Sucesión artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	María Dioselina Martínez Taborda C.C. 22.199.951
Interesados	Everardo Antonio Martínez Taborda C.C. 784.590
Radicado	05861 40 89 001 2021 00068 00
Asunto	No accede a solicitud y requiere apoderado

En memorial que precede, el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, solicita se fije fecha para la diligencia de inventarios y avalúos establecida en el artículo 501 del C.G.P., pero observa el despacho que la citación para notificación personal remitida a los asignatarios y/o herederos no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior, se le requiere para que le dé estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 91, 291 y 292 del C.G.P., conforme a lo anterior, no es procedente fijar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, hasta tanto las notificaciones cumplan con lo reglado en los artículos antes citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 103 del 27/ 09/ 2023.

Venecia (Ant)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario